



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 306 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 09 MAY 2024

**VISTOS:** el Informe N° 296 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 06 de Mayo del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba de fecha 02 de Mayo del 2024 ,Informe N° 845-2024/GRP-460000 de fecha 25 de Abril del 2024 ,Informe N° 96-2024/GRP-402000-G de fecha 12 de Abril del 2024 , Informe N° 237-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de abril del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N°333-2024/ GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de Abril del 2024, Informe N°1010-2024/GRP-402420, de fecha 01 de Abril del 2024 , Informe N 031-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ RRECG de fecha 21 de marzo del 2024, CARTA N°022-2024-CY/Rep.Com.D.C.S de fecha 21 de Marzo del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°079-2024/GOBIERNO REGIONAL Piura – GR de fecha 12 de Marzo del 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N° 632-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 29 de Diciembre del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 632-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 29 de Diciembre del 2023, se resolvió " APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA - PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2539743, por el monto de S/.33,371.02 (Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 02/100 soles) incluido IGV, que representa el 0.349% del monto contractual".

Que, con fecha 12 de Marzo de 2024 mediante Resolución Ejecutiva Regional N°079-2024/GOBIERNO REGIONAL Piura – GR, Se resuelve en su artículo Primero " DECLARAR la IMPROCEDENCIA de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución".

Que, mediante CARTA N°022-2024-CY/Rep.Com.D.C.S de fecha 21 de Marzo del 2024 el representante común de CONSORCIO YAPATERA, Sr. Dante Cortegana Sánchez, alcanza a la supervisión SOLICITUD DE ANULACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02

Que, mediante INFORME N 031-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ RRECG, de fecha 26 de marzo del 2024, el supervisor de obra, Arq. Roder Rafael Calle Gonzales, remite solicitud de nulidad de deductivo vinculante N°02

Mediante INFORME N°1010-2024/GRP-402420, de fecha 01 de Abril del 2024, el sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE TRAMITE DE APROBACION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, recomendando se remita el presente al área de asesoría legal.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **306** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH, G.  
Chulucanas, 09 MAY 2024

Que, con **Informe N°333-2024/ GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de Abril del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura pone de conocimiento al Gerente Sub Regional la solicitud de nulidad de oficio del deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA solicitando se emita opinión legal.

Que, mediante proveído de fecha 10 de Abril de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva.

Que, mediante **INFORME N° 237 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de abril del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda " se remita de forma urgente el presente expediente al Gobierno Regional de Piura, para que tomen conocimiento y determinar la nulidad del acto administrativo que aprueba conforme a los alcances del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444, de modo que se deje sin efecto alguno, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen en virtud a la normativa vigente".

Que, mediante **Informe N° 96-2024/GRP-402000-G de fecha 12 de Abril del 2024**, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba se dirige al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura, remite actuados sobre solicitud de Nulidad de trámite de deductivo vinculante en la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **Informe N° 845-2024/GRP-460000 de fecha 25 de Abril del 2024** " se recomienda " DEVOLVER, el presente expediente a la Gerencia Sub Regional Morropón Chulucanas, para que evalúe los actuados y los correspondientes a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 632- 2023/GOB REG PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de diciembre del 2023, que aprobó el presupuesto deductivo vinculante N° 02, de la Obra "Mejoramiento del servicio intermedio de almacenamiento de medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba - Provincia de Morropón-Departamento de Piura CUI N° 2539743, por el monto de S/33,371.02 (Treinta y tres mil trescientos setenta y uno con 02/100 soles) incluido IGV, que representa el 0.349% del monto contractual, y en efecto, disponga de las acciones administrativas subsiguientes según corresponda"

Que, mediante proveído de fecha 02 de Mayo de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos de su atención.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 8.1° determina los encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "C) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 306-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 09 MAY 2024

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 5.1° establece la Organización de la Entidad para las contrataciones: *“Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento”.*

Es preciso señalar lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Gerencia de la Sub Región Morropón – Huancabamba, actualizado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131 - 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR, respecto a las funciones generales de la Oficina Sub Regional de Administración: *“d) Dirigir y controlar las acciones de administración de recursos humanos relacionados a los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, capacitación y desplazamientos y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.”*

Con Resolución Ejecutivo Regional N°131-2016/Gobierno – MOF de las gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba, asignando a la Unidad Orgánica de la Oficina Sub Regional de Administración, el cargo estructural de Asistente Administrativo II (Responsable de Equipo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares). Cuya función principal es gestionar, dirigir y optimizar la adquisición y abastecimiento oportuno de bienes, materiales y prestación de servicios de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional.

Bajo ese sentido, y en atención a la Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE) señala lo siguiente: *“se puede inferir que los presupuestos deductivos vinculados es una figura que tiene en su base o supone, en todos los casos, la cuantificación económica del adicional de obra. Es decir, se trata de un presupuesto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento”*

*Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;*

*Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;*

*En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 09 MAY 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°632-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G que resolvió “se resolvió “ APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA - PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2539743, por el monto de S/.33,371.02 (Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 02/100 soles) incluido IGV, que representa el 0.349% del monto contractual”; por las consideraciones anteriormente expuestas

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a CONSORCIO YAPATERA (Ejecutor de la obra), a través de su Representante Común DANTE CORTEGANA SANCHEZ, en su domicilio sito en CALLE CUZCO 322 INT. 03 DISTRITO DE CHULUCANAS y/o en su Dirección Electrónica [ingenieriamodernaadm@gmail.com](mailto:ingenieriamodernaadm@gmail.com) ; y a CONSORCIO SUPERVISOR A&D (Supervisor de la Obra) a través de su Representante Común KEVIN LOTHAR BURGOS CORNEJO on su domicilio sito en URBANIZACIÓN LAS PALMERAS OTR. 1 ETAPA MZ C2 LOTE 29- DISTRITO DE CASTILLA – PIURA-PIURA y/o en su Dirección Electrónica [Daycopros@yahoo.com](mailto:Daycopros@yahoo.com) .

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional